



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Pertenencia No. 026-2008-00440

Como quiera que dentro del presente proceso ya se aplazó la audiencia con motivo de solicitud de la apoderada de la parte actora **[31SolicitudAplazamientoInspeccionJudicial][32AutoRequiereSeñalaFecha]**, no es posible acceder a esta nueva solicitud de aplazamiento **[46AplazamientoAudiencia]** que ella misma promueve, según lo establece el artículo 372 del Código General del Proceso, en su numeral 3.

Por el contrario, dadas las diversas y continuas dificultades que ha expresado la aludida peticionaria para la realización de la diligencia y todos los años que ha perdurado este proceso, aún sin definición, se le requiere para que preste el apoyo suficiente a efectos de la realización de esta. Para tal fin, adicionalmente, se comunicará esta decisión a los demandantes por la vía más expedita.

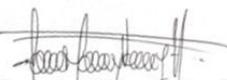
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario